

de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y dos unidades para ciclos formativos de grado medio, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior: 1.º C. Administración y Finanzas; 1.º C. Dietética y 1.º C. Laboratorio de Diagnóstico Clínico, indicándose en el apartado observaciones que, «al tratarse de la fusión de dos centros, el concierto educativo estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso escolar 1998/1999»;

Considerando que, por Orden de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Secundaria «Sagrada Familia» y «Grial», sito en la calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, estableciendo la configuración definitiva de los centros autorizados de la misma titularidad;

Considerando que, provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que en el recinto escolar del centro de Educación Secundaria «Grial» se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, se podrán impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado;

Considerando, asimismo, que al estar acogido al régimen de conciertos educativos el centro «Instituto Profesional de la Mujer» como consecuencia de la Orden de 3 de julio de 1998, procede adecuar el concierto educativo concedido al mismo por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo concedido por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), al centro privado de Formación Profesional «Instituto Profesional de la Mujer», de Valladolid.

Segundo.—Aprobar concierto educativo al centro privado «Grial», sito en calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, para las unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Gestión Administrativa.

Tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior:

1.º C. Administración y Finanzas.

1.º C. Dietética.

1.º C. Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25572 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se extingue el concierto educativo al centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española» de Salamanca y se aprueba concierto en formación profesional al centro «Santísima Trinidad» de Salamanca.*

El centro «Cruz Roja Española», sito en avenida de La Salle, sin número, de Salamanca, tenía concierto educativo para 4 unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998,

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad para el ciclo formativo de grado medio; Cuidados Auxiliares de Enfermería y una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: 1.º C. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, indicándose en el apartado observaciones que «al tratarse de la fusión de dos centros, el concierto educativo estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso escolar 1998-1999,

Considerando que, por Orden de 2 de octubre de 1998, se autoriza el cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», cuyo titular es Cruz Roja Española, con efectos de comienzo del curso 1998-1999, como consecuencia de la absorción de alumnos y parte del profesorado por el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad»;

Considerando que, provisionalmente, teniendo en cuenta que el centro «Cruz Roja Española», se encontraba autorizado para impartir Formación Profesional de primer grado, en el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad» se podrán impartir las citadas enseñanzas de Formación Profesional;

Considerando, asimismo, que al estar acogido al régimen de conciertos educativos el centro «Cruz Roja Española», como consecuencia de la Orden de 2 de octubre de 1998 cesa en sus actividades académicas, procede adecuar el concierto educativo concedido al mismo por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo concedido por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), al centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Salamanca.

Segundo.—Aprobar concierto educativo al centro privado «Santísima Trinidad», sito en calle Peña de Francia, 2, de Salamanca, para las unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: 1.º C. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, en el plazo de dos meses desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25573 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario no Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Díez del Corral.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario no Profesional en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Díez del Corral, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborales, de diez a catorce horas.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25574 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

El 21 de agosto de 1998, se ha suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Baleares el Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO ESPECÍFICO 1998 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 21 de agosto de 1998.

SE REÚNEN

De una parte, doña María Rosa Estarás Ferragut, Consejera de Presidencia, nombrada por Orden número 13047, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Baleares, de 18 de junio de 1996, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere la Orden número 13049, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de 18 de junio de 1996.

Y de otra, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 979/1989, de 28 de julio), en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 11 de mayo de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Orden 13049, de la Presidencia del Gobierno Balear, de 18 de junio de 1996, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Presidencia ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujeres para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el día 11 de mayo de 1991, el programa que se llevará a cabo en el ejercicio de 1998 y que se refleja en el presente Convenio específico, es conforme con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 16 de abril de 1998.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización del programa contenido en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita al Gobierno de la Nación y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de Baleares, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través de la Comisión Interdepartamental de la Mujer